



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Ica, 10 de Enero del 2023



Firmado digitalmente por ALBUJAR
DE LA ROCA Osmar Antonio FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.01.2023 19:41:01 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000047-2023-P-CSJIC-PJ

VISTO: El Oficio N° 000046-2023-GAD-CSJIC-PJ expedido por el Gerente de Administración Distrital, Informe Nro. 000001-2023-UAF-GAD-CSJIC-PJ de la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas e Informe Nro. 003-2023-AT-AUF-GAD-CSJIC-PJ del Coordinador I de Tesorería de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- De las facultades del Presidente de Corte. Que, la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ de fecha veinte de junio del año dos mil doce, se constituyó en Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013.

Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

Que, compete al Presidente de la Corte Superior como máxima autoridad, dictar las medidas administrativas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos que lo conforman, y procurar una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política implementada por la Presidencia del Poder Judicial.

Que, lo señalado se condice con lo preceptuado por el primer párrafo del artículo 138° de nuestra Constitución, el cual concede al Poder judicial la potestad de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.

SEGUNDO.- Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del Uso de Caja Chica, entre otros", modificada por la Resolución Director N° 004-2010-EF/77.15, se hace necesario constituir la "Caja Chica" en la Unidad Ejecutora N° 010 de la Corte Superior de Justicia





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

de Ica, por el importe total de S/ 20, 000.00 [Veinte Mil Soles], a fin de cubrir los gastos por cada meta aprobada en el presupuesto de esta Corte Superior de Justicia.

TERCERO.- Que, la Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, en atención al Informe Nro. 000001-2022-UAF-GAD-CSJIC de la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de este Distrito Judicial de Ica, y precitada Resolución Directoral, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, sustenta la necesidad de constituir la “Caja Chica” en la Unidad Ejecutora N° 010 de esta Corte Superior de Justicia, por el importe de veinte mil soles [S/. 20, 000.00].

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA APERTURA DE CAJA CHICA para el presente año fiscal 2023, en esta Corte Superior de Justicia, hasta el importe de S/, 20, 000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Coordinación de Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas, sea la responsable de la reposición de la Caja Chica (incluidos viáticos), previa fiscalización y revisión de la respectiva rendición de cuenta documentada, a cargo de la Coordinación de Contabilidad antes de la programación presupuestal pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Coordinación de Contabilidad de esta Corte Superior de Justicia, verifique el estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- A CONOCIMIENTO de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, para su estricto cumplimiento. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-**

Documento firmado digitalmente

OSMAR ANTONIO ALBUJAR DE LA ROCA
Presidente de la CSJ de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

OAD/eri

